

RESOLUCIÓN 204-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 181 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios;
- Que** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”*; y el artículo 157 ibíd., determina: *“(…) La competencia en razón de la materia, del grado y de las personas está determinada en la ley. / Excepcionalmente, y previo estudio técnico que justifique tal necesidad, el Consejo de la Judicatura podrá modificarla, únicamente en los casos de creación, traslado, fusión o supresión de salas de cortes, tribunales y juzgados.”*;
- Que** el artículo 264 numeral 8, literales a) y b), y artículo 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio de justicia, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente. b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel (…).”* Así también, el numeral 10 ibíd., establece como atribución del Pleno: *“10. Expedir, modificar, derogar (…) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 066-2013, de 8 de julio de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 57, de 13 de agosto de 2013, resolvió crear la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Esmeraldas;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 037-2020, de 16 de abril de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 217, de 4 de junio de 2020, resolvió: *“Unificar las denominaciones de las Salas de las Cortes Provinciales de Justicia a nivel nacional”*;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 048-2020, de 14 de mayo de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 669, de 15 de junio de 2020, resolvió aprobar la: *“Metodología para la Determinación del Número Óptimo de Juezas y Jueces a Nivel Nacional”* y el: *“Informe de Promedios de Resolución a Nivel Nacional”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 049-2020, de 14 de mayo de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 650, de 9 de junio de 2020, resolvió: *“Aprobar el plan de cobertura judicial para servidoras y servidores de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional 2020-2021”*;
- Que** mediante Memorandos CJ-DNTH-2021-3631-M, de 5 de agosto de 2021; y, CJ-DNTH-2021-4265-M, de 30 de agosto de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General el: *“Informe de validación de perfiles de los jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Esmeraldas, Penales y No Penales”*;
- Que** la Dirección General mediante Memorando circular CJ-DG-2021-4272-MC, de 18 de octubre de 2021, solicitó a las Direcciones Nacionales de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Asesoría Jurídica y Planificación, actualicen sus informes técnico, jurídico y proyecto de resolución para crear la Sala Especializada de lo Civil Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores y la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas;
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2021-0312-MC, de 26 de octubre de 2021, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remitió a la Dirección General, Direcciones Nacionales de Asesoría Jurídica y Planificación, el informe técnico numérico actualizado para la creación de la Sala Especializada de lo Civil Mercantil, Laboral, Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores y la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas;
- Que** mediante Memorando CJ-DNP-2021-2977-M, de 18 de noviembre de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Planificación, remitió a la Dirección General, el expediente actualizado para: *“CREAR LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL MERCANTIL, LABORAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES, Y LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTITIC DE ESMERALDAS”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-10261-M, de 23 de noviembre de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remite el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0544-MC, de 15 de noviembre de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 264 numerales 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

CREAR LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES; Y LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS

CAPÍTULO I

SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES

Artículo 1.- Creación.- Crear la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.

Artículo 2.- Competencia en razón del territorio y materia.- Las y los jueces que integran la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, tendrán competencia en razón del territorio para la provincia de Esmeraldas; y, podrán conocer y resolver las materias conforme lo dispuesto en el artículo 208 del Código Orgánico de la Función Judicial.

CAPITULO II

SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO

Artículo 3.- Creación.- Crear la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.

Artículo 4.- Competencia en razón del territorio y materia.- Las y los jueces que integren la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, tendrán competencia en razón del territorio para la provincia de Esmeraldas; y, podrán conocer y resolver las materias conforme lo dispuesto en el artículo 208 del Código Orgánico de la Función Judicial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Gestión Procesal, en coordinación con la Dirección Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura, dentro del ámbito de sus competencias, deberán realizar el respectivo análisis de carga procesal, para que las causas que se encuentran en conocimiento de las y los jueces que integran la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, sean reasignadas a las y los jueces que pasen a integrar la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores y a la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Gestión Procesal, en coordinación con la Dirección Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura, dentro del ámbito de sus competencias, deberán prestar apoyo en la reprogramación de audiencias que realicen las

y los jueces de las Salas Especializadas de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

TERCERA.- Las y los servidores judiciales que prestan sus servicios en la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, pasarán a prestar sus servicios en la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores; y, en la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Esmeraldas y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, realizará las labores de difusión necesarias para informar a la población y demás instituciones, respecto a la presente resolución, considerando las creaciones y eliminaciones que serán efectuadas en la provincia.

SEGUNDA.- La presente resolución entrará en vigencia en el término de veinte (20) días, contados a partir de su aprobación. En este período, la Dirección Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura, deberá proporcionar la infraestructura necesaria para el cumplimiento de la presente resolución.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA.- En el artículo único de la Resolución 037-2020, de 16 de abril de 2020, sustitúyase en la parte pertinente de la tabla, lo siguiente:

No.	PROVINCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
14	ESMERALDAS	SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS	SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogar la Resolución 066-2013, de 8 de julio de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de: Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; Gestión Procesal, Planificación; Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TIC'S; Talento Humano y Comunicación Social; así como también de la Dirección Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintiuno

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el dos de diciembre de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaría General

PROCESADO POR: CH